



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 178 15
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

CONTRATISTA: ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO
C.C.No.: 6.287.895

OBJETO: OPTIMIZACION AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CIENTO VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESO M/CTE (\$127.547.402)

PLAZO: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

FECHA: 12 NOV 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.287.895, expedida en El Cerrito, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que ACUAVALLE tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con el y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. 2. El sistema de acueducto del Corregimiento Santa Elena jurisdicción del Municipio El Cerrito es abastecido por dos bocatomas principalmente, La Reina y Sabaletas, y su planta de tratamiento entrega agua potable a los 1.670 suscriptores registrados en ACUAVALLE S.A E.S.P., por medio de una línea de conducción en diámetro de 6" PVC a lo largo de

vel

3,2 KM hasta el casco urbano. El caudal requerido para esta población lo capta y trata la planta de tratamiento de potabilización sin mayores inconvenientes, sin embargo los consumos exagerados en algunos sectores de la localidad, exigen adecuaciones del sistema de acueducto debiendo modificar algunos trazados de la red según lo indican las modelaciones y simulaciones hidráulicas que se han hecho en computador con la información veraz obtenida en terreno. Entre las modificaciones está la extensión de tubería como refuerzo hacia la parte baja de Pajonales y Sabaletas sobre la Calle 6 entre Carreras 5 y 7 y la ampliación de diámetro de un tramo sobre la línea que abastece a la Vereda Sabaletas para brindar mayor continuidad y presión mínima de servicio a más de 200 usuarios que hoy se ven afectados drásticamente., además y como compromiso ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y el Concejo Municipal del Cerrito, en meses anteriores, se debe mejorar la cobertura del servicio hacia varios sectores con la extensión de tubería de acueducto, caso la Vereda El Florido para facilitar el acceso al servicio de acueducto a 5 familias, callejón Bernal en Vda. Sabaletas, Callejón Gil Vda. Pajonales 8 donde además se reiterara tubería de predios privados y Callejón La Playita. Las redes de acueducto de Santa Elena tienen la capacidad de aportar a cada uno de los suscriptores el caudal requerido para su consumo normal per cápita, y solo las adecuaciones en la red mejorarán los factores de presión y velocidad. El factor caudal mejorara hacia todos los sectores en la medida que se regulen los consumos y se controlen las conexiones fraudulentas. 3. La Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 23 de Septiembre de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008 (Estatuto de Contratación de la empresa), bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta. 4. Que el Gerente de la empresa envió invitación privada de una sola oferta No. SOPER- 109-2015, con fecha 05 de Octubre de 2015 a ALONSO EDIEL MOSQUERA, quien presentó propuesta con sus respectivos anexos, los cuales presentaron propuestas. 5. Que la Subgerencia Operativa, verifico que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 09 de Octubre de 2015. Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se registrá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. a ejecutar el siguiente objeto: **OPTIMIZACION AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** Realizar la ampliación de capacidad de transporte sobre el sistema de acueducto en el sector de la vía a la Vereda Sabaletas del Corregimiento Santa Elena, reubicación tubería de 2" en la Yee de Sabaletas, extensión tubería en diámetro de 2" en callejones conocidos como Pablo Gil (pajonales), La Playita (Campo alegre) y los Mora en la Vereda El Florido del mismo Corregimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL

OBJETO: OPTIMIZACIÓN AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SANTA ELENA DEL MUNICIPIO EL CERRITO VALLE DEL CAUCA

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2015
A:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1.	EXTENSION TUBERIA EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 PARA REFUERZO DE LA CONDUCCION DE SABALETAS				
49	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	216,30	\$ 4.209,00	\$ 910.407,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	80,50	\$ 10.831,00	\$ 871.896,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	53,70	\$ 16.247,00	\$ 872.464,00
50	Corte de Pavimento a maquina (Una línea), profundidad máxima 6cms	MI	42,90	\$ 6.328,00	\$ 271.471,00
53	Demolición concreto simple espesor de 15 a 20cms	M2	22,10	\$ 25.995,00	\$ 574.490,00
90	Lecho en Arena e=0.10m para cimentación de tubería de hormigon y/o Plastica, incluye material	M2	111,80	\$ 9.297,00	\$ 1.039.405,00
117	Mano de Obra Instalación tubería plastica tipo PVC, diametro 3; Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc); nivelación Terreno y transporte local.	MI	186,30	\$ 1.787,00	\$ 332.918,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a maquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	113,30	\$ 11.816,00	\$ 1.338.753,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	20,90	\$ 30.847,00	\$ 644.702,00
101	Cto Simple de 3000PSI e= 20cm; Acolillado, Escobillado y Dilatado, incluye también acelerante y Antisol	M2	22,10	\$ 87.263,00	\$ 1.928.512,00
159	Caja para válvula hasta 4" en concreto reforzado de 3000PSI de 110x90cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.)	Un	2,00	\$ 546.627,00	\$ 1.093.254,00
88	Relleno con material de Roca Muerta, compactado a maquina 90% P.M. incluye material	M3	8,8	\$ 80.577,00	\$ 709.078,00
115	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	MI	186,3	\$ 572,00	\$ 106.564,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reduccion, Válvula, Hidrante, etc) diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	11,0	\$ 38.440,00	\$ 422.840,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Válvulas, Hidrantes, etc. diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local	Boc	8,0	\$ 8.940,00	\$ 71.520,00
153	Instalación domiciliaria diametro hasta 1", longitud máxima de 15mts, incluye: collarin, registros (incorporación y corte), manguera PF+UAD, y/o tubería, camisa para manguera, llave de cierre (suministra usuario), medidor, cajilla de protección	Un	4,0	\$ 15.604,00	\$ 62.416,00

	perforacion a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales).				
205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diámetros hasta 8", no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	186,3	\$ 1.772,00	\$ 330.124,00
207	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro líquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de diámetro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	186,3	\$ 5.538,00	\$ 1.031.729,00
SUBTOTAL EXTENSION TUBERIA EN LA CALLE 6 ENTRE CARRERAS 5 Y 7 PARA REFUERZO DE LA CONDUCCION DE SABALETAS					\$ 12.612.543,00
2	EXTENSION DE TUBERIA EN CALLEJON - SECTOR LA PLAYITA - VIA A LA HACIENDA EL PARAISO				
49	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	200,00	\$ 4.209,00	\$ 841.800,00
50	Corte de Pavimento a máquina (Una línea), profundidad máxima 6cms	MI	16,00	\$ 6.328,00	\$ 101.248,00
54	Demolición concreto Asfáltico hasta 5cms de espesor	M2	4,00	\$ 16.247,00	\$ 64.988,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts. en seco	M3	77,00	\$ 10.831,00	\$ 833.987,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts. en seco	M3	33,00	\$ 16.247,00	\$ 536.151,00
90	Lecho en Arena e=0,10m para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, incluye material	M2	100,00	\$ 9.297,00	\$ 929.700,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	98,00	\$ 11.816,00	\$ 1.157.968,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	12,00	\$ 30.847,00	\$ 370.164,00
100	Cto Simple de 3000PSI e=15cm, Acolillado, Escobillado y Dilatado, incluye también acelerante y Antisol	M2	4,00	\$ 72.912,00	\$ 291.648,00
88	Relleno con material de Roca Muerta, compactado a máquina 90% P.M. incluye material	M3	1,6	\$ 80.577,00	\$ 128.923,00
115	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	MI	200,00	\$ 572,00	\$ 114.400,00
116	Mano de Obra Instalación tubería plástica tipo PVC, diámetro 2"; Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc), nivelación Terreno y transporte local.	MI	200,00	\$ 1.191,00	\$ 238.200,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reducción, Valvula, Hidrante, etc) diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	3,0	\$ 38.440,00	\$ 115.320,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Valvulas, Hidrantes, etc, diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local	Boc	2,0	\$ 8.940,00	\$ 17.880,00
153	Instalación domiciliaria diámetro hasta 1", longitud máxima de 15mts, incluye: collarín, registros (incorporación y corte), manguera PF+UAD, y/o tubería, camisa para manguera, llave de cierre (suministra usuario), medidor, cajilla de protección perforación a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales).	Un	6,0	\$ 15.604,00	\$ 93.624,00

205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diámetros hasta 8", no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	200,0	\$ 1.772,00	\$ 354.400,00
207	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro líquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de diámetro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	200,0	\$ 5.538,00	\$ 1.107.600,00
160	Losa inferior en concreto simple de 3000 PSI de 1,10X0,90X0,1m.	Un	1,00	\$ 46.920,00	\$ 46.920,00
161	Paredes en concreto simple de 3000 PSI, 2 de 0,7X1,0X0,1m, 2 de 0,90X1,0X0,1m	MI	1,00	\$ 209.176,00	\$ 209.176,00
162	Losa superior en concreto reforzado de 3000 PSI, de 1,10X0,90X0,15m, acero de 3/8" cada 10 cms (tipo FLEJE), en ambas direcciones (10 de 3/8" X2,4m, 12 de 3/8" X2m), tapa en lamina de 1/8" metálica de 20X15cms con acero de 1/4" tipo U, liso con rosca y tuerca en sus puntas, más lamina de 5X20cms con orificios de 1/2", y 2 maniguetas en hierro de 3/8" tipo U con rosca y tuerca en sus puntas, también con lamina de 5X20cms, según diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.	Un	1,00	\$ 290.532,00	\$ 290.532,00
SUBTOTAL EXTENSION TRAMO DE TUBERIA EN EL SECTOR LA PLAYITA - VIA A LA HACIENDA EL PARAISO					\$ 7.844.629
3	REUBICACION TUBERIA DE ACUEDUCTO SECTOR LA YEE EN LA VEREDA SABALETAS				
49	Señalización a través de cinta para señalización de 75mm (2 líneas), incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista, como también la distancia de instalación en la obra	ML	582,00	\$ 4.209,00	\$ 2.449.638,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	212,50	\$ 10.831,00	\$ 2.301.588,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	91,10	\$ 16.247,00	\$ 1.480.102,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	274,90	\$ 11.816,00	\$ 3.248.218,00
93	Retiro de material sobrante, cargado a mano y regado en sitio	M3	17,20	\$ 6.499,00	\$ 111.783,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	11,50	\$ 30.847,00	\$ 354.741,00
90	Lecho en Arena e=0,10m para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, incluye material	M2	276,00	\$ 9.297,00	\$ 2.565.972,00
159	Caja para válvula hasta 4" en concreto reforzado de 3000PSI de 110x90cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.)	Un	1,00	\$ 546.627,00	\$ 546.627,00
115	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	MI	552,00	\$ 572,00	\$ 315.744,00
116	Mano de Obra Instalación tubería plástica tipo PVC, diámetro 2". Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc), nivelación Terreno y transporte local.	MI	552,00	\$ 1.191,00	\$ 657.432,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Válvulas, Hidrantes, etc, diámetros hasta 4" incluye: acarreo interno y transporte local	Boc	1,00	\$ 8.936,00	\$ 8.936,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reducción, Válvula, Hidrante, etc) diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	1,0	\$ 38.440,00	\$ 38.440,00

153	Instalación domiciliaria diametro hasta 1", longitud maxima de 15mts, incluye: collarin, registros (incorporacion y corte), manguera PF+UAD, y/o tubería, camisa para manguera, llave de cierre (suministra usuario), medidor, cajilla de protección perforación a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales)	Un	14,0	\$ 15.604,00	\$ 218.456,00
205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diámetros hasta 8", no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	552,0	\$ 1.772,00	\$ 978.144,00
207	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro líquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de diametro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	552,0	\$ 5.538,00	\$ 3.056.976,00
SUBTOTAL REUBICACION TUBERIA DE ACUEDUCTO SECTOR LA YEE EN LA VEREDA SABALETAS					\$ 18.332.797
4	EXTENSION DE ACUEDUCTO CALLEJON CONDUCCION DE SABALETAS - PREDIO DE PABLO GIL				
49	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	320,00	\$ 4.209,00	\$ 1.346.880,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	95,70	\$ 10.831,00	\$ 1.036.527,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	63,80	\$ 16.247,00	\$ 1.036.559,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	144,40	\$ 11.816,00	\$ 1.706.230,00
93	Retiro de material sobrante, cargado a mano y regado en sitio	M3	6,00	\$ 6.499,00	\$ 38.994,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms)	M3	9,10	\$ 30.847,00	\$ 280.708,00
90	Lecho en Arena e=0.10m para cimentación de tubería de hormigón y/o Plástica, incluye material	M2	145,00	\$ 9.297,00	\$ 1.348.065,00
115	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	MI	290,00	\$ 572,00	\$ 165.880,00
116	Mano de Obra Instalación tubería plástica tipo PVC, diametro 2"; Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc), nivelación Terreno y transporte local.	MI	290,00	\$ 1.191,00	\$ 345.390,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Valvulas, Hidrantes, etc, diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local	Boc	1,00	\$ 8.936,00	\$ 8.936,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reducción, Valvula, Hidrante, etc) diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	5,0	\$ 38.440,00	\$ 192.200,00
153	Instalación domiciliaria diametro hasta 1", longitud maxima de 15mts, incluye: collarin, registros (incorporacion y corte), manguera PF+UAD, y/o tubería, camisa para manguera, llave de cierre (suministra usuario), medidor, cajilla de protección perforación a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales)	Un	8,0	\$ 15.604,00	\$ 124.832,00
205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diámetros hasta 8", no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	290,0	\$ 1.772,00	\$ 513.880,00
207	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro líquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de diametro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	290,0	\$ 5.538,00	\$ 1.606.020,00

SUBTOTAL EXTENSION DE ACUEDUCTO CALLEJON CONDUCCION DE SABALETAS - PREDIO DE PABLO GIL					\$
					9.751.101
5	AMPLIACION TUBERIA CONDUCCION SABALETAS EN EL TRAMO ENTRE EL SECTOR LA HORQUETA Y SECTOR LOS ALPES	Dia		90.000	
49	Señalización a traves de cinta para señalizacion de 75mms (2 lineas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos ultimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como tambien la distancia de instalacion en la obra	ML	244,00	\$ 4.209,00	\$ 1.026.996,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	46,08	\$ 10.831,00	\$ 499.092,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	69,12	\$ 16.247,00	\$ 1.122.993,00
50	Corte de Pavimento a maquina (Una linea), profundidad maxima 6cms	MI	6,00	\$ 6.328,00	\$ 37.968,00
54	Demolicion concreto Asfaltico hasta 5cms de espesor	M2	1,20	\$ 16.247,00	\$ 19.496,00
90	Lecho en Arena e=0.10m para cimentacion de tuberia de hormigon y/o Plastica, incluye material	M2	96,00	\$ 9.297,00	\$ 892.512,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavacion compactado a maquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	115,20	\$ 11.816,00	\$ 1.361.203,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	11,62	\$ 30.847,00	\$ 358.442,00
101	Cto Simple de 3000PSI e= 20cm, Acolillado, Escobillado y Dilatado, incluye tambien acelerante y Antisol	M2	1,20	\$ 87.263,00	\$ 104.716,00
159	Caja para valvula hasta 4' en concreto reforzado de 3000PSI de 110x90cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A. E.S.P.)	Un	1,00	\$ 546.627,00	\$ 546.627,00
115	Localización y replanteo a mano para la extension de redes de Acueducto	MI	240,00	\$ 572,00	\$ 137.280,00
117	Mano de Obra Instalación tuberia plastica tipo PVC, diametro 3; Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc), nivelacion Terreno y transporte local	MI	240,00	\$ 1.787,00	\$ 428.880,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reduccion, Valvula, Hidrante, etc) diametros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local, anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	2,0	\$ 38.440,00	\$ 76.880,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Valvulas, Hidrantes, etc, diametros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local	Boc	2,0	\$ 8.940,00	\$ 17.880,00
153	Instalacion domiciliaria diametro hasta 1", longitud maxima de 15mts, incluye: collarin, registros (incorporacion y corte), manguera PF+UAD, y/o tuberia, camisa para manguera, llave de cierre (suministra usuario), medidor, cajilla de proteccion perforacion a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales)	Un	5,0	\$ 15.604,00	\$ 78.020,00
205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diametros hasta 8", no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	240,00	\$ 1.772,00	\$ 425.280,00
207	Desinfeccion redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro liquido concentracion del 5 al 8%) para tuberis de diametro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	240,00	\$ 5.538,00	\$ 1.329.120,00
SUBTOTAL AMPLIACION TUBERIA CONDUCCION SABALETAS EN EL TRAMO ENTRE EL SECTOR LA HORQUETA Y SECTOR LOS ALPES					\$ 8.463.385

6 EXTENSION DE ACUEDUCTO CALLEJON MORA VIA VEREDA EL FLORIDO					
49	Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas). Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra	ML	100,00	\$ 4.209,00	\$ 420.900,00
67	Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco	M3	19,20	\$ 10.831,00	\$ 207.955,00
71	Excavaciones a mano en Conglomerado hasta 2 Mts, en seco	M3	28,80	\$ 16.247,00	\$ 467.914,00
86	Mano de Obra de Relleno con material seleccionado de la excavación compactado a máquina en capas de 40cms 90% P.M.	M3	48,00	\$ 11.816,00	\$ 567.168,00
93	Retiro de material sobrante, cargado a mano y regado en sitio	M3	3,00	\$ 6.499,00	\$ 19.497,00
94	Retiro de material sobrante, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Maxima 25Kms)	M3	2,00	\$ 30.847,00	\$ 61.694,00
90	Lecho en Arena e=0.10m para cimentación de tubería de hormigon y/o Plastica, incluye material	M2	40,00	\$ 9.297,00	\$ 371.880,00
115	Localización y replanteo a mano para la extensión de redes de Acueducto	MI	100,00	\$ 572,00	\$ 57.200,00
116	Mano de Obra Instalación tubería plástica tipo PVC, diametro 2". Incluye: acarreo interno, instalación accesorios (codos, tees, reducciones etc), nivelación Terreno y transporte local.	MI	100,00	\$ 1.191,00	\$ 119.100,00
149	Mano de obra Empalmes a Redes, Codos, Tees, Reducciones, Valvulas, Hidrantes, etc, diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno y transporte local.	Boc	1,00	\$ 8.936,00	\$ 8.936,00
144	Mano de obra Instalación de accesorio (Codo, Tee, Reduccion, Valvula, Hidrante, etc) diámetros hasta 4", incluye: acarreo interno, transporte local anclajes y retiro del accesorio existente (de requerirse)	Un	3,0	\$ 38.440,00	\$ 115.320,00
153	Instalación domiciliaria diametro hasta 1", longitud maxima de 15mts, incluye: collarin, registros(Incorporacion y corte), manguera PF+UAD, y/o tubería, camisa para manguera, llave de cierre(suministra usuario), medidor, cajilla de protección perforación a red y empalme a intradomiciliaria (no incluye materiales).	Un	5,0	\$ 15.604,00	\$ 78.020,00
205	Prueba hidráulica en redes de Acueducto diámetros hasta 8" no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	MI	100,00	\$ 1.772,00	\$ 177.200,00
207	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro líquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de diametro hasta 8" No incluye llenado de la red	MI	100,00	\$ 5.538,00	\$ 553.800,00
SUBTOTAL EXTENSION DE ACUEDUCTO CALLEJON MORA VIA VEREDA EL FLORIDO					\$ 3.226.584
SUMINISTRO DE MATERIALES					
MATERIALES PARA CAPITULO 1.					
	TUBERIA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 3"	ML	191,0	\$ 20.072,00	\$ 3.833.752,00
	COLLARIN PVC DE 3X1/2"	UND	4,0	\$ 15.540,00	\$ 62.160,00
	REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	4,0	\$ 29.992,00	\$ 119.968,00
	REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	4,0	\$ 33.387,00	\$ 133.548,00
	TEE HD EL PARA PVC DE 3"X3"	UND	5,0	\$	\$

				148.480,00	742.400,00
CODOS HD EL PARA PVC DE 3"X45°	UND	2,0	\$	\$	\$
			96.280,00	192.560,00	
UNION RAPIDA DIAMETRO 3"	UND	25,0	\$	\$	\$
			32.277,00	806.925,00	
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	2,0	\$	\$	\$
			18.851,00	37.702,00	
VALVULA HD EL PARA PVC COMPUERTA SELLO ELASTICO DIAMETRO 3"	UND	2,0	\$	\$	\$
			452.400,00	904.800,00	
REDUCCION HD EL PARA PVC DE 3" A 2"	UND	2,0	\$	\$	\$
			74.240,00	148.480,00	
SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 1				\$	6.982.295
MATERIALES PARA CAPITULO 2.					
TUBERIA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 2"	ML	205,0	\$	\$	\$
			9.170,00	1.879.850,00	
COLLARIN PVC DE 2X1/2"	UND	6,0	\$	\$	\$
			10.484,00	62.904,00	
REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$	\$	\$
			29.992,00	179.952,00	
REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$	\$	\$
			33.387,00	200.322,00	
TEE HD EL PARA PVC DE 3"X2"	UND	1,0	\$	\$	\$
			111.360,00	111.360,00	
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	4,0	\$	\$	\$
			18.851,00	75.404,00	
VALVULA HD EL PARA PVC COMPUERTA SELLO ELASTICO DIAMETRO 2"	UND	1,0	\$	\$	\$
			312.040,00	312.040,00	
TAPON HD EL PARA PVC DE 2"	UND	1,0	\$	\$	\$
			37.120,00	37.120,00	
SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 2				\$	2.858.952
MATERIALES PARA CAPITULO 3.					
TUBERIA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 2"	ML	566,0	\$	\$	\$
			9.170,00	5.190.220,00	
COLLARIN PVC DE 2X1/2"	UND	14,0	\$	\$	\$
			10.484,00	146.776,00	
REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	14,0	\$	\$	\$
			29.992,00	419.888,00	
REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	14,0	\$	\$	\$
			33.387,00	467.418,00	
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	9,0	\$	\$	\$
			18.851,00	169.659,00	
VALVULA HD EL PARA PVC COMPUERTA SELLO ELASTICO DIAMETRO 2"	UND	1,0	\$	\$	\$
			312.040,00	312.040,00	
TAPON HD EL PARA PVC DE 2"	UND	1,0	\$	\$	\$
			37.120,00	37.120,00	
CODOS HD EL PARA PVC DE 2"X45°	UND	2,0	\$	\$	\$
			77.720,00	155.440,00	
CODOS HD EL PARA PVC DE 3"X45°	UND	1,0	\$	\$	\$
			96.280,00	96.280,00	
SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 3				\$	6.994.841
MATERIALES PARA CAPITULO 4.					



173 15

CONTRATO DE OBRA CIVIL N°
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

TUBERÍA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 2"	ML	297,0	\$ 9.170,00	\$ 2.723.490,00
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	8,0	\$ 18.851,00	\$ 150.808,00
COLLARIN PVC DE 2X1/2"	UND	6,0	\$ 10.484,00	\$ 62.904,00
REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$ 29.992,00	\$ 179.952,00
REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$ 33.387,00	\$ 200.322,00
TEE HD EL PARA PVC DE 2"X2"	UND	1,0	\$ 74.240,00	\$ 74.240,00
TAPON HD EL PARA PVC DE 2"	UND	2,0	\$ 37.120,00	\$ 74.240,00
CODOS HD EL PARA PVC DE 2"X45°	UND	2,0	\$ 77.720,00	\$ 155.440,00
SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 4				\$ 3.621.396
MATERIALES PARA CAPITULO 5				
TUBERIA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 3"	ML	240,0	\$ 20.072,00	\$ 4.817.280,00
CODOS HD EL PARA PVC DE 3"X45°	UND	2,0	\$ 96.280,00	\$ 192.560,00
TEE HD EL PARA PVC DE 3"X2"	UND	1,0	\$ 111.360,00	\$ 111.360,00
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	2,0	\$ 18.851,00	\$ 37.702,00
UNION RAPIDA DIAMETRO 3"	UND	8,0	\$ 32.277,00	\$ 258.216,00
COLLARIN PVC DE 3X1/2"	UND	6,0	\$ 15.540,00	\$ 93.240,00
REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$ 29.992,00	\$ 179.952,00
REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	6,0	\$ 33.387,00	\$ 200.322,00
VALVULA HD EL PARA PVC COMPUERTA SELLO ELASTICO DIAMETRO 3"	UND	1,0	\$ 452.400,00	\$ 452.400,00
SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 5				\$ 6.343.032
MATERIALES PARA CAPITULO 6				
TUBERÍA PVC RDE 21 UZ DIAMETRO 2"	ML	100,0	\$ 9.170,00	\$ 917.000,00
UNION RAPIDA DIAMETRO 2"	UND	6,0	\$ 18.851,00	\$ 113.106,00
COLLARIN PVC DE 2X1/2"	UND	5,0	\$ 10.484,00	\$ 52.420,00
REGISTRO DE INCORPORACION EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	5,0	\$ 29.992,00	\$ 149.960,00
REGISTRO DE CORTE EN BRONCE DE 1/2" PARA MANGUERA PF+UAD	UND	5,0	\$ 33.387,00	\$ 166.935,00
TEE HD EL PARA PVC DE 2"X2"	UND	1,0	\$ 74.240,00	\$ 74.240,00
TAPON HD EL PARA PVC DE 2"	UND	1,0	\$ 37.120,00	\$ 37.120,00
CODOS HD EL PARA PVC DE 2"X45°	UND	2,0	\$ 77.720,00	\$ 155.440,00

ve

5



178.15

CONTRATO DE OBRA CIVIL N°
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

SUBTOTAL MATERIALES DEL CAPITULO 6				\$ 1.666.221
COSTO DIRECTO OBRA				\$ 88.697.776,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS TCD				\$ 88.697.776,00
ADMINISTRACION (22% DEL TCD)				\$ 19.513.511,00
IMPREVISTOS (1% DEL TCD)				\$ 886.978,00
UTILIDAD (5% DEL TCD)				\$ 4.434.889,00
FACTOR DISTANCIA (% DEL TCD)				\$ 13.304.666,00
COSTOS ANTES DE IVA				\$ 126.837.820,00
IVA (16% DE LA UTILIDAD)				\$ 709.582,00
COSTO TOTAL OBRA				\$ 127.547.402,00

ELABORO :

Leonardo Adrián Chacón Muñoz
Coordinador de Mantenimiento
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato según las especificaciones técnicas, cantidades y a los precios unitarios contenidos en el "Presupuesto de obra" aportado en la propuesta por el contratista, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno del Subgerente operativo y autorización del Gerente de la empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otrosí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES. En la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA se

ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el supervisor. De cada especificación recibirá EL CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactaran tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a: 1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 4). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para ejecutar el objeto del contrato, 5). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra. 6). Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a: 1. Pagar oportunamente y en la forma establecida el precio convenido. 2. Colaborar con EL CONTRATISTA, para que el objeto del contrato se cumpla adecuadamente. **CLAUSULA QUINTA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS:** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación a ACUAVALLE S.A. E.S.P. antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, ajustado al plan de manejo de tráfico, el cual, en caso de ser necesario, deberá ajustarse a las normas y especificaciones técnicas contenidas en los Arts. 101 y 102 de la Ley 769 de 2002, debidamente adoptada por el Ministerio de Transporte a través de la Resolución N° 1050 de Mayo de 2004, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no se vea interrumpida en ningún momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra EL CONTRATISTA en la presentación del Programa indicado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata la cláusula vigésima octava (28) del presente Contrato, la cual podrá ser deducida del acta de liquidación final. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez aprobado por



CONTRATO DE OBRA CIVIL N°
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

ACUAVALLE S.A. E.S.P. el programa presentado, este será obligatorio para EL CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del SUPERVISOR y el Subgerente Operativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, inversión semanal que EL CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, indicando las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **PARAGRAFO TERCERO:** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base a las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. **PARAGRAFO CUARTO:** La aprobación que ACUAVALLE S.A. E.S.P. dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al CONTRATISTA. En consecuencia deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se ejecutará en el Corregimiento de Santa Elena Municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO.** El plazo para la ejecución de la obra será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación de la obra, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor y Aprobado mediante Visto Bueno del Subgerente Operativo y Gerente de la Empresa, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: a) Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; d) Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron. **CLAUSULA NOVENA: VALOR.** Para todos los efectos

veo.

55

legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESO M/CTE (\$127.547.402) INCLUIDO IVA**, que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según el "Presupuesto de Obra" establecido en la propuesta, el cual hace parte integrante de este contrato.

PARAGRAFO: Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO: ACUAVALLE S.A. E.S.P., se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato de la siguiente manera: a) Un Treinta por ciento (30%) del valor contractual a título de anticipo, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión del Plan de Inversión del Anticipo, Cronograma de Actividades de la Obra y Plan de Inversiones de la Obra. b) El Setenta por ciento (70%) del valor contractual, mediante acta de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo. En cada acta parcial se deberá amortizar el valor entregado del anticipo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Anticipo entregado será amortizado en las actas parciales de pago en la misma proporción del valor entregado en esa calidad hasta completar el monto total recibido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Supervisor del contrato, por lo que el CONTRATISTA, deberá ejercer control de dicho manejo e inversión, y suministrarle al supervisor toda la información que éste le requiera.

PARÁGRAFO TERCERO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará los pagos señalados en la presente cláusula al CONTRATISTA, en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El anticipo será consignado a una cuenta bancaria especial y separada de las cuentas personales del CONTRATISTA, y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. Para los retiros deberá contar con la autorización del supervisor, quien verificará su manejo.

PARÁGRAFO SEXTO: Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los dineros en la cuenta bancaria especial, pertenecen a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. ACUAVALLE S.A. E.S.P. se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **CIENTO VEINTI SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESO M/CTE (\$127.547.402) INCLUIDO IVA**, que se imputará a la disponibilidad presupuestal No. 25157 del 24 de Septiembre de 2015, para la vigencia fiscal de 2015.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: REGIMEN LEGAL AMBIENTAL. El CONTRATISTA deberá cumplir con la legislación ambiental vigente involucrada, supeditando la ejecución de la obra a la previa obtención de las licencias, permisos o autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental



competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo al Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La elaboración y suscripción del acta no impide que ACUAVALLE S.A. E.S.P. pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUPERVISION.** Para los efectos del presente Contrato ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISION a través de la Subgerencia Operativa, quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del SUPERVISOR será comunicado por escrito al CONTRATISTA mediante comunicación escrita y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: a) Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. b) Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. c) Practicar inspecciones completas a las obras. d) Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. e) Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. f) Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. g) Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. h) Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. i) Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. j) Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. k) En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el SUPERVISOR podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del

SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Técnico y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS** EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados consistirán en: **1. CUMPLIMIENTO**, de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. **2. BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más seis (6) meses. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, por una cuantía no inferior a 200 SMLMV y por el término que dure la obra; a través de un amparo autónomo en póliza anexa. **5. ESTABILIDAD DE LA OBRA**, por el treinta por ciento (30%) del valor final de la obra y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 1 a 4 y recibo del pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 5, se debe presentar



previo a la firma del Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PERSONAL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil matriculado en Colombia, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el SUPERVISOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vinculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 12 de la ley 14 de 1975 que establece: EL CONTRATISTA deberá contratar necesariamente los servicios de tiempo completo de un técnico constructor con certificado y especializado en la labor de que se trate. **PARAGRAFO TERCERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art. 5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inicio y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además en caso de que fuere necesario, el CONTRATISTA deberá solicitar a la autoridad de Tránsito competente la destinación del personal de guardas necesario para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño y especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. una valla que deberá contener la información sugerida por ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de que se requiera el plan de desvíos, EL CONTRATISTA deberá obtener el permiso de

la autoridad de Tránsito competente, y si se requiere en dicho plan señalización especial, el Supervisor lo aprobará previamente con la presentación de los análisis de precios unitarios. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del SUPERVISOR, por lo menos con OCHO (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del SUPERVISOR. Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CANTIDADES Y MEDIDAS.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al SUPERVISOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a esta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el SUPERVISOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al



CONTRATO DE OBRA CIVIL N°
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

SUPERVISOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas, con el fin de proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del SUPERVISOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD.** Después de haber terminado la obra o una parte de ella, ésta será sometida a ensayos o pruebas por parte del SUPERVISOR, las cuales se llevarán a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este contrato. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, una vez éste haya efectuado las correcciones pertinentes. EL CONTRATISTA suministrará los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el SUPERVISOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el cumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrá por cuenta de éste. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a prueba resultare inservibles o deteriorados, EL CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por ACUAVALLE S.A. E.S.P. en el acta en la cual se determine los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del SUPERVISOR designado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P. o a terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **22.1. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **22.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **22.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **22.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado los planos definitivos de obra ejecutada, la bitácora de obra y las especificaciones definitivas de obra ejecutada. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEFECTOS DE EJECUCION.** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por él, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. **PARAGRAFO:** Si a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P., existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa



consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA.** EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por éste. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA.

quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiere por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste.

PARAGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: COMPENSACION. Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts. 1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIMPIEZA FINAL. Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CESION Y

SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. notificara que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Fotocopia del registro único tributario RUT; c) Antecedentes disciplinarios; d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25157 del 24 de Septiembre de 2015; e) Los documentos presentados por el Contratista. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Quinta del presente contrato. h) La solicitud de propuesta No. SOPER-109-2015. i) El Presupuesto Oficial de obra. j) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras. k) La propuesta presentada



por el contratista. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por

ver



CONTRATO DE OBRA CIVIL N° 178 15
ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A ACUAVALLE S.A. E.S.P. a la Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567. Al CONTRATISTA en la Calle 4 No. 10-42, en el Cerrito (V). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali. En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil quince (2015).

12 NOV 2015

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


ALONSO EDIEL MOSQUERA ROBLEDO

Proyectó: Vivian Johanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica
Reviso y Aprobó: Victoria Eugenia Murillo Polo - Directora Jurídica